

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077-2020-C/MPP

Puno, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2020, el Dictamen N° 10-2020-MPP/COPSDHPC, de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 3.1. del inciso 3) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar y el artículo 73° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, dispone que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el Comité Multisectorial por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes COMUDENA, es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal, en la protección de la niñez, adolescencia y familia, además es un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual, viabiliza la unión de esfuerzos del Estado y de la sociedad civil en beneficio de la infancia, se organiza sobre la base del posicionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, DEMUNA, quien contribuye al tratamiento integral de la atención de casos, trascendiendo sus acciones hacia la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde su propia realidad local;

Que, resulta necesario constituir el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, COMUDENA, el cual tiene el objetivo principal de promover el trabajo articulado del gobierno municipal y la comunidad de la jurisdicción, con la participación de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales de base y otros para la plena vigencia de los derechos de niños, niñas y del adolescente;

Que, mediante Carta N° 04-2020-MPP/SR/EMCH, la Regidora Eliana Mazuelos Chávez, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENA en el distrito de Puno, propuesta que ha merecido la opinión favorable del responsable de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Informe N° 41-2020-MPP/SGDMNAM-DEMUNA/GNJ;

Que, mediante Opinión Legal N° 370-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la procedencia de la creación del COMUDENA;



000428

Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - COMUDENA

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA como órgano consultivo y de coordinación local que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, dentro de la circunscripción de la provincia de Puno.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA, el mismo que consta de tres (03) Capítulos, catorce (14) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementaria Finales y Transitorias, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuesto propio.

Artículo Cuarto.- El COMUDENA tiene la función de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- Elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- Elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Acción a favor de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a fin de garantizar el acceso, participación y permanencia a servicios educativos, salud, cultura y recreación.
- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia adolescencia con discapacidad.
- La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Los Niños y Adolescentes en la localidad.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- El texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal se encuentra publicada en el portal institucional: www.munipuno.gob.pe.

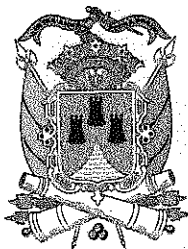
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Momeni Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



000427

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077-2020-C/MPP

Puno, 30 de diciembre de 2020.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - COMUDENA



I.-DEFINICIÓN:

El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del adolescente, es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez, adolescencia y familia.

Entiéndase como COMUDENA, al Comité Municipal por los Derechos de los Niños y Adolescentes.

II.-FINALIDAD Y OBJETIVOS:

El Comité Municipal por los Derechos de los Niños y Adolescentes tiene por finalidad orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- La elaboración de propuestas a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.
- La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- La evaluación a nivel local del cumplimiento de la Convención y Código de los Niños y Adolescentes.

III.-BASE LEGAL

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

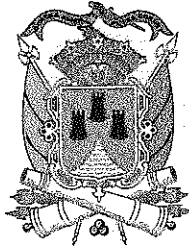
- Constitución Política del Perú.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño-CDN, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 3 de agosto de 1990.
- Código de los Niños y Adolescentes-CNA — Ley 27337.
- Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del 25 de julio de 2002.
- Ley Orgánica de Municipalidades

IV.-DE LOS INTEGRANTES DEL COMUDENA:

1.- De los integrantes:

Son integrantes del COMUDENA:

- El alcalde, quien convoca y preside el Comité.
- El presidente de la Comisión del Concejo Municipal sobre temas de niñez adolescencia y familia. Preside el COMUDENA en ausencia del Alcalde.
- El Jefe de la oficina de DEMUNA, quien actúa como secretario.



Concejo Provincial de Puno

- Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la infancia y familia.
- Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la comunidad.
- Vecinos notables y personalidades destacadas en el ámbito profesional y social.

2.- De la representación de las instituciones invitadas:

- Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en la localidad, quien puede delegar esa representación a otro funcionario.
- Las instituciones privadas invitadas, están representadas por su representante del más alto nivel en la localidad, de acuerdo a sus estatutos, de igual manera, la representación puede ser delegada en otra persona.
- Las organizaciones vecinales están representadas por el presidente de su junta directiva, quien puede delegar su participación a otro dirigente de acuerdo a sus estatutos. La delegación de los representantes se hace conocer al alcalde en forma escrita.

3.- De los representantes de las instituciones:

Los representantes de las diferentes instituciones invitadas que participan en el COMUDENA, lo hacen en virtud del cargo o función que realizan en ellas, de ninguna manera lo hacen a título personal. Al dejar la institución o el cargo pierden también su condición de miembros del COMUDENA.

V.- DE LAS INSTANCIAS DEL COMITÉ:

4.- De las instancias:

El COMUDENA, tiene dos instancias: La Asamblea General, y la Junta Directiva.

5.- Asamblea General:

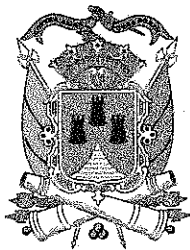
- Es una instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente tres veces al año.
- La asamblea es presidida por el alcalde o su representante.
- La asamblea la convoca el alcalde.
- El quórum para la asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

6.- De las funciones de la asamblea:

- Aprueba el plan de trabajo del COMUDENA.
- Designa a los delegados ante la junta directiva.
- Evalúa el informe anual de la Junta Directiva.
- Los acuerdos de preferencia deben ser tomados por consenso.

Sin embargo, a falta de acuerdo son tomados con el voto de la mitad más uno de las instituciones invitadas





000425

Concejo Provincial de Puno

VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:

7.- Definición:

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación, se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a solicitud del alcalde, de quien lo preside o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

8.- Integrantes de la junta directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la junta directiva.
- El regidor presidente de la comisión referida a la infancia y familia
- De 3 a 6 delegados elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales.
- El Jefe de la DEMUNA, quien actúa como secretario.

9.- De la elección de los delegados:

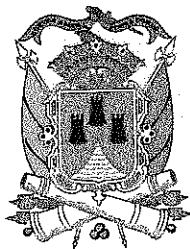
- En Asamblea del COMUDENA, cada tipo de institución (pública, privada y vecinales) elegirán a su representante ante la Junta Directiva, mediante votación directa, siendo elegido aquel que obtenga la mitad más uno de los votos.
- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de representantes ante la JUNTA DIRECTIVA
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los miembros la Junta Directiva, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección por la asamblea. En este caso la elección será hasta culminar el periodo la junta Directiva.
- El número de delegados depende del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

10.- Funciones de la Junta Directiva:

- Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del COMUDENA.
- Conformar las comisiones que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- Monitorear el cumplimiento de acuerdos y Plan de Trabajo.

11.- Funciones del Presidente:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regulación de las funciones del COMUDENA.
- Delegar a un regidor la representación en las sesiones del COMUDENA.



000424

Concejo Provincial de Puno

- f) Designar a los funcionarios que se integren a la labor del COMUDENA.

12.- Funciones del regidor que representa al Concejo Municipal:

El presidente de la Comisión del Concejo Municipal encargado del tema niñez, adolescencia y familia o la Comisión de DEMUNA, tiene como función participar en el COMUDENA, representando al Concejo Municipal.

13.- Funciones de los delegados:

- a) Representar a las instituciones de la comunidad en la Junta Directiva.
b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
c) Velar por el respeto de los derechos del niño de la jurisdicción.

14.- Funciones de la secretaria del COMUDENA:

Es ejercida por el Jefe de la DEMUNA, sus funciones son las de llevar las actas del COMUDENA, y de las reuniones de la Junta Directiva, así como las de actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENA.

VII.- DE LA ECONOMÍA:

Por ser una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuesto propio, sin embargo, si la asamblea y/o la junta directiva acuerdan realizar actividades que impliquen la elaboración de un gasto ajeno al de las instituciones, aprobará también la forma de su financiamiento.

Por acuerdo de la junta directiva también se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos. Debiéndose presentar a la asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

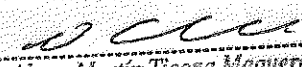
VIII.-DISPOSICIONES FINALES:

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el Presidente de la Junta Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE